

En fecha 5 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local ha aprobado el siguiente dictamen:

DICTAMEN PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XARXA DE MANRESA PARA EL EJERCICIO 2026

Antecedentes

I. La Asociación sociocultural Xarxa de Manresa es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad contribuir a un mejor conocimiento de las diferentes realidades y religiones presentes en Manresa y el Bages, inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el núm. 325/04.

II. La Asociación presentó una instancia dirigida al Alcalde de Manresa solicitando que se apoye la iniciativa de Xarxa mediante la colaboración económica del Ayuntamiento.

III. Desde hace años, la Asociación sociocultural Xarxa de Manresa colabora con el Ayuntamiento dentro del movimiento de la solidaridad y diálogo interreligioso en la ciudad de Manresa y el Bages.

IV. Para este año 2026, la Asociación sociocultural Xarxa de Manresa quiere continuar coordinando y ejecutando las iniciativas promovidas por el Grupo de diálogo Interreligioso de Manresa y con otras entidades con las que colabora.

Por este año se trabajará en los proyectos:

- a) El Grupo de Diálogo Interreligioso de Manresa
- b) Coordinación con el Servicio de Atención Espiritual y Religiosa (SAER)
- c) de la Fundación Althaia
- d) Espacio Interreligioso de Silencio El silencio como escuela y escucha del corazón
- e) Edición presencial y virtual
- f) Colaboración con Òmnium Cultural
- g) Trabajo con las escuelas
- h) Espacio de Inspiración
- i) Encuentro Interreligioso Trimestral
- j) Apoyo logístico y organización de voluntarios
- k) Apoyo y asesoramiento a la Asociación Dar Ibn Rush - Casa d'Averrois
- l) Apoyo al Centro de Normalización Lingüística Montserrat
- m) Colaboración con la Asociación de la Cataluña Central para la Prevención y Ayuda a la salud del Corazón (CATCECOR)
- n) Colaboración con el Gran Recapte 2026
- o) Colaboración con el proyecto Diversidades y diálogo en el Centro Penitenciario Lledoners
- p) Colaboración con la Xarxa Catalana de Entidades de Diálogo Interreligioso

V. Con el fin de regular la participación en este proyecto se propone la firma de un convenio de colaboración que establezca las obligaciones y compromisos que asume cada una de las partes.

VI. De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027 (aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 17 de abril de 2025), el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para el ejercicio 2026 prevé una subvención nominativa, por un total de trece mil quinientos euros, en la aplicación presupuestaria 9120 48920, a favor de la Asociación Sociocultural Xarxa de Manresa.

VII. Analizado el articulado del texto se observa que a través de este convenio el Ayuntamiento de Manresa se compromete al otorgamiento, en concepto de subvención, de la cantidad de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500 €), para ser destinada a las finalidades especificadas en el objeto del convenio, así como a velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

VIII. El jefe del servicio de Alcaldía-Presidencia ha emitido la memoria justificativa en relación con el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Sociocultural Xarxa de Manresa para el otorgamiento de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto vigente.

IX. Según consta en el expediente, la beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, de seguridad social y con la hacienda municipal, de conformidad con las prescripciones del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

X. Asimismo, tal y como consta en el informe justificativo emitido por el Jefe del Servicio de Alcaldía-Presidencia en fecha 16 de febrero de 2026, la subvención correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificada según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

1. Competencias municipales. De acuerdo con el artículo 84.2 i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, los gobiernos locales de Cataluña tienen competencias propias sobre la regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento. El apartado k) incluye la competencia de los gobiernos locales en la regulación y gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades y el apartado m) la regulación y la prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogida de los inmigrantes.

Asimismo, el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local determina que corresponde a los municipios, entre otros, la promoción de la cultural y equipamientos culturales.

2. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las disposiciones del procedimiento administrativo establecidos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña.

Por otra parte, también serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 2004 y las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026.

3. Otorgamiento de subvenciones. Los artículos 240 y ss. del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Ley municipal y de régimen local de Cataluña y los artículos 118 y ss. del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, determinan que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Aunque el procedimiento habitual por la concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, el art. 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa contemplan la posibilidad del otorgamiento directo de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos [...] de las Entidades Locales, o cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la convocatoria pública, no siendo preceptivas.

4. Convenio de colaboración. De acuerdo con el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 y el artículo 10.2 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el convenio de colaboración es el instrumento mediante el cual se canaliza la subvención directa del Ayuntamiento de Manresa, donde se fijará además del beneficiario y cuantía de la subvención.

El apartado 25 del artículo 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 determina que el convenio será el instrumento habitual para encauzar las subvenciones consignadas nominativamente en los presupuestos que superen los 4.000,00 €.

A este convenio, al margen de las previsiones en materia de subvenciones, también le son aplicables las disposiciones relativas a los convenios de colaboración establecidas en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen de

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 40/2015, los convenios que suscriban las Administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de diferentes Administraciones Públicas.
- b) Convenios interadministrativos firmados entre organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de una misma administración pública.
- c) Convenios firmados entre una administración pública u organismos o entidades de derecho público y un sujeto de derecho privado.
- d) Convenios no constitutivos ni de Tratado Internacional, ni Acuerdo internacional administrativo ni de Acuerdo internacional no normativo, firmados entre las Administraciones Públicas y los órganos, organismos públicos o entes de un sujeto internacional, que estarán sometidos al ordenamiento jurídico interno que determinen las partes.

En el caso del convenio objeto de aprobación, estamos ante el tercer supuesto, es decir, un convenio entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

Asimismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2016.

5. Requisitos del convenio. El convenio de colaboración cumple con las formalidades establecidas en el art. 308 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales (ROAS), el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el apartado 26 artículo 37 de las Bases de Ejec2.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público también determina, en su artículo 48, que cuando el convenio instrumente una subvención debe cumplir lo que prevén la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea de aplicación.

Los elementos exigidos en la normativa aplicable están presentes en el convenio de colaboración que es objeto de aprobación.

6. Obligaciones de los beneficiarios. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con los artículos 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

En el convenio que se propone constan, entre otras, las siguientes obligaciones del beneficiario:

- a- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b- Justificar ante el Ayuntamiento de Manresa, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Manresa.
- d- Comunicar al Ayuntamiento de Manresa la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

De conformidad con el artículo 16 c) de la Ordenanza General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación general de una entidad, sea cual sea el porcentaje de la subvención en relación al presupuesto general de la entidad, ésta deberá presentar como justificantes sus cuentas correspondientes, así como los justificantes de pagos que se describen en los apartados d) y e) de este artículo según el tipo de gastos que corresponda.

Por otra parte, también son de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026 por la que se complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. Principios éticos y reglas de conducta. La minuta del convenio objeto de aprobación incluye los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar la actividad las personas beneficiarias, y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, de acuerdo con el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso.

8. Protección de datos de carácter personal. La minuta del convenio objeto de aprobación incluye las medidas en materia de protección de datos previstas en el Reglamento UE

2016/679, general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

9. Publicidad de las subvenciones. El artículo 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones en el que, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetas a su texto “las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando como mínimo el 40% del total de sus ingresos anuales como mínimo la cantidad de 5.000 €”. Idéntica previsión contiene el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En consecuencia, tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.

10. Pago anticipado. El artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, permite el pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Asimismo, el apartado 21 del artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto 2026 establece que se podrá otorgar un anticipo del 100% del importe otorgado, si así se determina en el convenio regulador, lo que se motivará en la memoria técnica justificativa. Esta justificación consta en el expediente.

La Asociación solicitante puede ser beneficiaria del pago anticipado puesto que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ha sido solicitada la declaración de concurso voluntario, declarada insolvente, no está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada en procedimiento concursal.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace constar que por este servicio no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 3 medidas cautelares para la retención de entregas de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

11. Órgano competente. El órgano es el alcalde presidente, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, 53 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y del Régimen .

Sin embargo, la facultad resolutoria para la aprobación de toda clase de convenios ha sido delegada en la Junta de Gobierno local por Resolución núm. 11376 de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 27 de junio de 2023.

Por los motivos expuestos, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero. Aprobar la minuta del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Asociación Sociocultural Xarxa de Manresa, de conformidad con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL XARXA DE MANRESA Y EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA

REUNIDOS

Por una parte, la Asociación Sociocultural Xarxa de Manresa, domiciliada en Manresa, calle Bisbe Torras i Bages, 8, 1º 1ª y con C.I.F. núm. G-63.466.015, representada en este acto por la señora Eva Torres Gómez, con N.I.F. núm. 39.360.214-S, en su calidad de presidenta.

Y por otra, el Ayuntamiento de Manresa, con domicilio en la plaza Mayor, 1, de Manresa, representado en este acto por el Ilmo. SR. Marc Aloy i Guardia, en su calidad de Alcalde-Presidente, quien se encuentra legitimado para suscribir este acto en virtud de las atribuciones que le son conferidas por la normativa vigente de régimen local, y en especial por el artículo 53.1 de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (LMRLC), aprobada por el Decreto Legislativo 2, Art. 21.1 de la Ley 7/1985 y art. 10 del Reglamento Orgánico Municipal.

Interviene Don José Luis González Leal, Secretario General del Ayuntamiento de Manresa, como fedatario público, según prevé el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para este otorgamiento,

MANIFIESTAN

I. Que la Asociación Sociocultural Xarxa de Manresa es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica, inscrita en el Registro Municipal de entidades bajo el núm. 325/04.

II. Que para el período comprendido entre los días 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 tiene previsto la realización de diversas actividades para contribuir a un mejor conocimiento de las diferentes realidades y religiones presentes en Manresa y el Bages, siendo el presupuesto de gastos total para la realización de estas actividades insuficiente para cubrir todas las necesidades de organización general del programa.

III. De acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa para el período 2025-2027 (aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 17 de abril de 2025), el presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para el ejercicio 2026 prevé una subvención nominativa, por un total de trece-tres, con un total de trece. en la aplicación presupuestaria 9120 48904, a favor de la Asociación Sociocultural Xarxa de Manresa.

IV. Que, en virtud de las manifestaciones precedentes, ambas partes acuerdan suscribir el convenio de colaboración para el ejercicio 2026, de acuerdo con lo siguientes

PACTOS

Primero. Objeto. Es objeto de este convenio regular los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la Asociación Sociocultural Xarxa de Manresa para la financiación de las actividades que se realizarán desde enero hasta el 31 de diciembre de 2026 y que se detallan en el pacto tercero.

Segundo. Vigencia. Este convenio entrará en vigor una vez firmado por todas las partes y finalizará una vez justificadas adecuadamente las actuaciones que se subvencionen.

El período dentro del cual deben ejecutarse las acciones es el año natural (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026).

Tercero. Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la beneficiaria

En el marco de esta colaboración la Asociación Sociocultural Xarxa de Manresa se compromete a:

1. La realización, como mínimo, de las actividades descritas en el proyecto de la Asociación, que consisten en:

- a) El Grupo de Diálogo Interreligioso de Manresa
- b) Coordinación con el Servicio de Atención Espiritual y Religiosa (SAER) de la Fundación Althaia
- c) Espacio Interreligioso de Silencio El silencio como escuela y escucha del corazón
Edición presencial y virtual
- d) Colaboración con Òmnium Cultural
- e) Trabajo con las escuelas
- f) Espacio de Inspiración
- g) Encuentro Interreligioso Trimestral
- h) Apoyo logístico y organización de voluntarios
- i) Apoyo y asesoramiento a la Asociación Dar Ibn Rush - Casa d'Averrois
- j) Apoyo al Centro de Normalización Lingüística Montserrat
- k) Colaboración con la Asociación de la Cataluña Central para la Prevención y Ayuda a la salud del Corazón (CATCECOR)
- l) Colaboración con el Gran Recapte 2026
- m) Colaboración con el proyecto Diversidades y diálogo en el Centro Penitenciario Lledoners
- n) Colaboración con la Xarxa Catalana de Entidades de Diálogo Interreligioso

2. Acreditar documentalmente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos y condiciones que determinen la concesión. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad que ha sido otorgada.

3. Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública.

6. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. Al final de la vigencia del presente convenio, la beneficiaria deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

7. En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la cesión, de manera compartida con los autores, de los derechos de reproducción, distribución y comunicación.

8. Colaborar en el seguimiento o demanda de información que realice el Ayuntamiento de Manresa.

9. Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, para que no consiga el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido.

10. Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

11. Comunicar al Ayuntamiento la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, en cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para 2026 y en la normativa de aplicación.

13. Cualquier otra que establezca la legislación reguladora de las subvenciones, así como las leyes 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar el reintegro total o parcial de la subvención.

Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.

Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a la Asociación Sociocultural Xarxa de Manresa, en concepto de subvención, la cantidad de TRECE-MIL QUINIENTOS euros (13.500 €) para ser destinada a las actividades relacionadas en el proyecto.

Cuarto. Aceptación. La Asociación Sociocultural Xarxa de Manresa acepta en este acto la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Manresa por importe de TRECE-MIL QUINIENTOS euros (13.500 €), y se obliga a aplicar esta cantidad a las finalidades objeto del convenio.

Quinto. Condición de no subcontratar. De conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, el beneficiario de subvenciones por actividades no podrá subcontratar la ejecución total o parcial de actividades que constituyen el objeto de la subvención, salvo que sea autorizado expresamente por el ayuntamiento y de acuerdo con las limitaciones previstas en el artículo 29 de la LGS.

Sexto. Pago. Dado que concurren circunstancias de índole económico y social como es la realización de actividades que ha organizado la entidad a desarrollar desde el mes de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la Asociación Sociocultural Xarxa de Manresa, la cantidad de 13.500€ para ser destinada a las actividades objeto de este convenio.

El Ayuntamiento subvenciona la totalidad del proyecto, puesto que la asociación no dispone de otros medios económicos para financiar las actividades que realiza.

Séptimo. Justificación. La justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos se realizará en el plazo máximo de 2 meses siguientes a la finalización de la actividad subvencionada.

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

a) Memoria de la actividad, con indicación de las actuaciones realizadas y su resultado, así como un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. En caso de que la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que contendrá:

- Facturas, minutas, nóminas, TC's y otros justificantes de los gastos e inversiones efectuadas por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable.
- Cuentas correspondientes al ejercicio al que se refiere la subvención.

c) Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de los distintos fondos de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

d) Declaración emitida por el responsable de la entidad en relación con las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

e) Declaración emitida por el responsable de la entidad conforme toda la documentación enviada electrónicamente es original o copia del original.

Toda esta documentación deberá ser presentada electrónicamente vía instancia genérica a través de la página web del Ajuntament de Manresa.

Octavo. Publicación. La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y, a estos efectos, el Ayuntamiento de Manresa deberá remitir a la BDNS la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión recaídas.

La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en los artículos 6 y 8 de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en el artículo 6 de la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Noveno. Revisión. La resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario cuando:

- Se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- El beneficiario haya obtenido para la misma actividad otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad, en caso de que se dé este supuesto, la entidad deberá comunicarlo al Ayuntamiento.
- Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad.

Décimo. Reintegro de subvenciones ya satisfechas. Estarán obligadas a reintegrar las subvenciones los beneficiarios que hayan obtenido anticipos o anticipos de éstos cuando:

- A consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor vendrá obligado a reintegrar el exceso.
- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión.
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto
- Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- Otros supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa y la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Undécimo. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este convenio, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir, corren a cargo de la Asociación Sociocultural Xarxa de Manresa.

Duodécimo. Principios éticos y reglas de conducta. La beneficiaria de esta subvención debe adecuar su actividad a los principios éticos y reglas de conducta que a continuación se detallan:

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente, se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.

2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad asumen las siguientes obligaciones:

a) Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.

b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.

c) Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

a) Comunicar de inmediato al órgano competente las posibles situaciones de conflicto

b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.

c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para sí mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.

d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta resolución, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Decimotercer. Mecanismos de seguimiento. El beneficiario se compromete, durante la vigencia de estos acuerdos, a facilitar al Ayuntamiento de Manresa toda aquella información y documentación que le sea requerida.

El seguimiento de este convenio se realizará mediante personal técnico del Ayuntamiento que velará por el cumplimiento de estos acuerdos, el seguimiento del proyecto y análisis de los resultados obtenidos.

Con el fin de hacer seguimiento del acuerdo, analizar el desarrollo del proyecto, decidir, en su caso, sobre las nuevas iniciativas a impulsar o resolver las incidencias que puedan producirse, las partes podrán constituir una Comisión de Seguimiento formada por un representante del Ayuntamiento de Manresa y un representante de la Asociación sociocultural Xarxa de Manresa, donde el representante del Ayuntamiento de Manresa

ostentará la presidencia. Su funcionamiento se ajustará al régimen jurídico de los órganos colegiados establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común y en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Esta Comisión será también la encargada de resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o el cumplimiento de las partes.

El Ayuntamiento será también el responsable de la coordinación de esta comisión.

Decimocuarto. Incumplimiento. El incumplimiento por parte de la Asociación Sociocultural Xarxa de Manresa, de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determina la suspensión de la ayuda económica otorgada y el reintegro, en su caso, de las ayudas económicas recibidas.

Decimoquinto. Causas de extinción. Este convenio se puede extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado
- Causas de fuerza mayor
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- Por revisión de la resolución de otorgamiento
- Por rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto décimo.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

Decimosexto. Modificación del convenio. El Convenio podrá modificarse por acuerdo unánime de las partes. Las modificaciones se incluirán en una adenda que se añadirá como anexo al Convenio.

Decimoséptimo. Protección de datos de carácter personal. Los datos de carácter personal que las personas beneficiarias deben facilitar para obtener la subvención solicitada se incluyen en el fichero de los registros del Ayuntamiento de Manresa. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas en el Ayuntamiento de Manresa. Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos del afectado mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Manresa, Plaza Mayor, 1, 08241 Manresa; tel. 93 878 23 00 o mediante los enlaces que encontrará en www.manresa.cat/rgpd.

Las entidades solicitantes y receptoras de las ayudas deben cumplir con la normativa relativa a protección de datos de carácter personal, adoptando e implementando las medidas de seguridad

previstas en el Reglamento UE 2016/679, general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoctavo. Marco normativo. Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de Manresa y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Manresa para el ejercicio 2026

Decimonoveno. Jurisdicción competente. La naturaleza administrativa del presente convenio hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, a un solo efecto y en la fecha de la firma electrónica.

Segundo. Otorgar a la Asociación sociocultural Xarxa de Manresa una subvención por importe de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 25 9120 48920.

Tercero. Acordar el pago anticipado de la subvención prevista por el total del importe de la subvención indicada en el apartado anterior, como financiación necesaria para poder realizar las actuaciones inherentes a la subvención.

Cuarto. Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio.

Quinto. Dar publicidad del otorgamiento de esta subvención mediante la remisión de la identificación de los beneficiarios e importe de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Registro de convenios de colaboración de la Generalitat, y en el Portal de Transparencia en cumplimiento de las obligaciones de transparencia y publicidad activa.

Sexto. La beneficiaria deberá dar publicidad de las ayudas recibidas, en su caso, en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como en la Ley del Parlamento de Cataluña 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Local adoptará los acuerdos que considere adecuados.

Manresa.

El Alcalde,